

ENTRE ESCRIBANOS Y BANDOLEROS*

Por **J. Eduardo Scarso Japaze**

Durante la época colonial, luego del Fuerte, el edificio de mayor importancia fue el Cabildo, iniciada su construcción en 1608 de acuerdo con el estudio de Pillado, donde estaba la Sala Capitular o de Sesiones y los despachos para los Escribanos-Secretarios. Sufrió arreglos y ampliaciones en varias oportunidades y recién en 1763 se construyó la torre para ubicar el reloj encargado a Cádiz, que fue colocado al año siguiente. Tenía también un balcón colgadizo, el campanario y en el sótano, celdas para presos.

En 1803, entre ambas edificaciones, se comenzó la construcción de la *Recova Vieja*, bajo la administración del virrey del Pino, en el medio de la entonces Plaza Mayor, como una imaginaria línea de unión entre las actuales calles Defensa y Reconquista. Se creó así la Plaza Victoria y la de Mayo. Estaba destinada primitivamente a dar alojamiento a puestos para la venta de huevos, gallinas, carnes, pescados y verduras.

En el año en que comenzó la construcción de la *Recova Vieja*, la actividad oficial de los escribanos se distribuía así: Escribanía Mayor de Gobierno o Cabildo, Subdelegación General de Correos, Junta Municipal de Propios y Arbitrios y Auditoría de Guerra: **José Ramón de Basavilbaso**. Notaría Mayor de la Curia Eclesiástica, Santa Cruzada, Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías: **Gervasio Antonio de Posadas**. Superintendencia, Junta Superior de Real Hacienda, Junta Superior de Apelaciones, Junta de Almonedas y Junta de Diezmos: **Pedro Velasco**. Escribanías de Cámara: **Marcelino Calleja Sanz** y **José García Diego**. Tribunal de Visita: **Tirso Molina**. Juzgado General de Bie-

* Trabajo elaborado para el Instituto de Investigaciones Históricas del Notariado, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

nes de Difuntos: **Pedro Andrés García**. Contaduría de Moneda y Oficial de Tesorería: **José de Echeverría**. Dirección General de la Real Renta del Tabaco y Naipes: **Pedro Andrés García**. Real Tribunal del Consulado: **Juan Manuel Perdríel**. Real Tribunal de Proto-Medicato: **Juan José Rocha**. Notaría de Diligencias: **Maurio Alba**. Ministerio Secular: **Domingo Caviedes**.

La función pública de estos Escribanos-Secretarios o Actuarios era distinta de la ejercida por los escribanos numerarios o de registro que, si bien actuaban entre partes, existía cierta confusión entre la fe pública judicial y la extrajudicial, como resalta Pondé en *Origen e historia del notariado*, págs. 342 y siguiente. Desde la Recopilación de Leyes de Indias, la variedad prolífera y meticulosa de las funciones notariales en el Nuevo Mundo era totalmente desordenada. Dentro de la categoría de escribanos de registro, en 1803, solamente ejercían los escribanos **Mariano García de Echaburu**, **Tomás José Boyso**, a quien volveremos a mencionar más adelante, **Juan José Romualdo Rocha**, **José Luis Cabral**, **Martín de Rocha**, **José García de Echaburu** y **Pedro Núñez** quien, a su vez, tenía a su cargo el Registro de Hipotecas desde 1796.

Al principio, la *Recova Vieja* tenía dos cuerpos separados por un callejón, unidos más tarde cuando se construyó el arco central. Poseía en total cuarenta cuartos. Poco a poco, y por iniciativa de los comerciantes, esos locales fueron reemplazados por tiendas, fondines y toda clase de *boliches*.

Otro edificio, la *Recova Nueva*, comenzó a construirse en 1818. Carecía de altos; tenía techo de tejas y sólo abarcaba desde la esquina de Defensa hasta la mitad de la cuadra en dirección a Bolívar, sobre la actual calle Hipólito Yrigoyen, donde empezaba la casa de Díaz Caveda. Desde allí hasta Bolívar no había recova sino una simple vereda, que el público bautizó como *Vereda Ancha*. Antes se la llamó *Vereda de los Turcos*, por la cantidad de *boliches*, *tendejones* y mercachifles de toda laya que en ella se concentraban. Dentro y fuera de la *Recova Nueva* predominaron los llamados *bandoleros*, por ofrecer sus mercaderías en *bandolas*.

Éstas eran de madera o juncos secos –nos ilustra Andrés Carretero en *Vida cotidiana en Buenos Aires*–, trenzados o entretejidos, sostenidos por una tira de cuero que se ponía sobre los hombros, dejando los brazos libres. Su nombre derivaba de las armas de fuego largas, llevadas pendientes de la espalda, o sea, en bandolera.

En la *Recova Nueva*, los locales frentistas ofrecían desde zapatos hasta sombreros, pasando por artículos para los aperos de los caballos. Otros, en cambio, más modestos, ofrecían imágenes de santos, medallas, hilos de coser y bordar, agujas, alfileres, chucherías o artículos de quincallería y abalorios de mala calidad y muy bajo precio. A los fondos, se instalaron preferentemente los Escribanos, especialmente los Actuarios, pues era obligación de éstos tener su despacho en el propio Cabildo o en las inmediaciones.

Entre los negocios establecidos en ambas recovas, los *bandoleros* situados preferentemente dentro de la *Recova Nueva*, y los *tendejones* fuera de ella, protagonizaban una suma de sonidos, colores y olores, ya que cada negociante anunciaba su mercadería, muchas veces en pregones que tenían una cierta

musicalidad por la versificación primitiva que se daba a conocer para llamar la atención del posible comprador.

Los cabildantes también apodaron *mariposas*, *hormigas*, *langostas* y *revoltosos* a los bandoleros o recoveros, tanto por el aspecto multicolor de sus vestimentas como porque formaban un verdadero centro de granujas, pillos, delincuentes probados o en potencia, por las continuas acusaciones de hurtos o robos que se hacían entre sí.

Esas continuas diferencias dieron lugar a estos versos...

*Llaman vieja a la Recova
lo repiten más de cien,
porque al lado hay una moza¹
que quiere parecer bien.
Por fuera tiene bandolas
y por dentro los “tinteros”²
¿Qué se espera de una moza
rodeada de bandoleros?*

... que fueron reproducidos por nuestro distinguido colega Carlos Rezzónico en su enriquecedor trabajo “Recovas de Buenos Aires”, publicado en el N° 874 de la *Revista del Notariado*.

La referencia a los *tinteros* aludía especialmente a los Escribanos-Secretarios o Actuarios, que tenían actuación en la justicia como secretarios de Juzgado o de Cámara, dando fe de ciertos actos y autorizando con su firma determinadas actuaciones. En ese entonces, las acciones judiciales no eran gratuitas como hoy sino que estaban trabadas por el cuantioso pago de los “derechos” u “honorarios” de actuación: el pliego de barba de a tantos maravedís, los trámites poco asequibles por las costas, las tasaciones que esos Actuarios hacían con una exactitud implacable de los renglones de cada notificación. En síntesis, no avanzaba el expediente un milímetro adelante si no se pagaban esos derechos. La subsistencia de estas “costas de actuación” del Escribano-Secretario sin sueldo, a tasa de arancel o regulación por diligencia, llegó hasta una época no tan lejana a nosotros, como bien lo señala Luis Méndez Calzada en *La función judicial en las primeras épocas de la Independencia* (pág. 89).

Un escribano de registro que tenía su despacho en la Recova Nueva fue Eduardo Ruiz, a quien recordamos en nuestra nota “Los primeros presidentes de nuestro Colegio”, publicada en el N° 9 de la *Reseña Notarial*. Es que si bien el Colegio de Escribanos fue fundado el 7 de abril de 1866, “*los graves acontecimientos vividos inmediatamente por nuestro país influyeron fatalmente en la vida del Colegio: su accionar quedó neutralizado hasta el 21 de octubre de 1876 en que un nutrido y fervoroso grupo, reunido en la Recova Nueva, en la sede de la escribanía de Eduardo Ruiz, procedió a la reorganización de la entidad*”.

(1) La Recova Nueva.

(2) Escribanos (Escribanos-Secretarios o Actuarios, ante quienes pasaban los “autos”).

Ambas recovas pueden observarse en la acuarela de Enrique Pellegrini (1829), único documento que nos muestra a los *tendejones*, ubicados éstos debajo de cada arco de la *Recova Nueva*, sobre la calle, es decir, fuera de las arcadas. En ellas se mezclaban olores provenientes de las comidas ofrecidas por las mujeres de color o por las viandas que se hacían traer los comerciantes que comían sobre el mostrador de sus tiendas, sea desde sus domicilios familiares o de los comercios que ya en aquella época tenían un servicio de entrega a domicilio, semejante a nuestro *delivery* actual.

El Cabildo porteño tuvo vigencia hasta la sanción de la ley del 24 de diciembre de 1821 que dispuso su caducidad. A partir de entonces el edificio fue destinado para alojar al Tribunal de Justicia, con sus Salas en lo civil, criminal, fiscalías, escribanías y otras dependencias de menor jerarquía. De construcción mudéjar, presentaba dos series de arcadas superpuestas: las de la planta baja formaban un porche donde el público se reunía a leer los edictos y esperar las resoluciones. Ello no influyó en la vida comercial de la *Recova Vieja* ni de la *Recova Nueva*, que siguieron funcionando como hasta entonces y, en algunos períodos, incrementándolas, como fue en el caso de las ventas de productos cuyanos, especialmente vinos, que habían aumentado su consumo en la población en general y en la más pobre en especial.

La vida de las bandolas tuvo su fin cuando Rosas mandó publicar en el Registro Oficial, Libro 15, el siguiente

Decreto

PROHIBIENDO LAS BANDOLAS EN LAS PLAZAS DE LA VICTORIA Y DEL 25 DE MAYO

*Buenos Aires, marzo 14 de 1836. —————
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia,
y 7 de la Confederación Argentina. —————*

Art. 1. Queda prohibida toda clase de bandolas en la plaza de la Victoria y en la del 25 de Mayo.

2. Las que actualmente existen, sólo podrán permanecer treinta días más desde la publicación del presente decreto.

3. Comuníquese al Gefe de Policía, publíquese e insértese en el Registro Oficial ³

Rosas

Según lo indicado por A. Taullard en *Nuestro antiguo Buenos Aires* (pág. 48), en 1835, a causa de las grandes dificultades financieras que el país comenzaba

(3) Registro Oficial, libro 15.

a sufrir por el bloqueo francés, Rosas, para poder resistir, se vio en el duro trance de poner en remate varias propiedades del Gobierno y, entre ellas, la *Recova Vieja*, que fue comprada en subasta pública por don Manuel Murrieta en 260.500 pesos moneda corriente, quien transfirió el boleto a Manuel de Anchorena, en poder de cuya familia continuó hasta el momento en que fue expropiada (1883) por la Municipalidad mediante una fuerte suma de dinero. Poco después se procedió a demolerla, lo que insumió muy pocos días. Con ello, se unificaron nuevamente la Plaza de la Victoria y la de Mayo.

Un destino semejante le cupo a la *Recova Nueva* pues el intendente Torcuato de Alvear, a fines del siglo XIX, no dudó en demolerla para llevar a cabo su plan modernizador de la vieja Buenos Aires.

Esa modernización llevada a cabo por don Torcuato significó también la demolición de parte de las arcadas del antiguo Cabildo para dar lugar al trazado de la Avenida de Mayo.

El Cabildo fue el primer edificio en antigüedad con recova y habría de tener peor fama para los Escribanos-Secretarios, abogados y procuradores pues ella fue conocida con el nombre de “*Callejón de Ibáñez*”, cuyo origen se remontaba al nombre familiar próximo con que se conocía desde mediados del siglo XVIII a un camino estrecho o especie de callejón que, yendo hacia San Isidro, estaba ubicado en el trayecto del Camino del Norte (avenida Santa Fe) entre Las Blanqueadas (entrada de Belgrano) y La Punta de Olivos (deslinde de los partidos de Vicente López y San Isidro). Ese callejón no era ni más ni menos que la *Chacra de Ibáñez* y abarcaba varias hectáreas; se hallaba completamente abandonado y en un punto accidentado –formando martillo–, lo que favorecía los asaltos, en especial a los “turistas” porteños que veraneaban el fin de semana en ese lugar y quienes, en muchos casos, quedaban totalmente desnudos debido a la acción de los ladrones. Se descubrió después, en 1760, que los asaltos eran llevados a cabo por los mismos vecinos chacareros que se dedicaban al robo y a matar a los transeúntes. Un dato recibido de Julio Almirón da cuenta de que ellos –cinco en total– fueron apresados y fusilados en el campamento militar de Santos Lugares, aunque Hjalmar Edmundo Gammalsson (*Vetustos relatos porteños*) afirma que solamente uno recibió la pena de muerte, y que, llevado su cadáver al zaguán de la cárcel, el Alcalde de Segundo Voto dispuso que el Escribano del Cabildo José Ferrera Feo registrara la muerte del occiso.

El callejón conservó su fama de sitio peligroso. Durante el gobierno de Pastor Obligado se lo clausuró, y se trazó un camino recto (Camino del Norte) desde la calle Santa Fe (hoy avenida) a Las Blanqueadas y quinta de Ibáñez (Manuel Bilbao, *Tradiciones y Recuerdos*).

No era menor el peligro corrido por quienes se veían envueltos en litigios judiciales, al decir de Delfín Leocadio Garasa en *La otra Buenos Aires* (pág. 26), e ingresaban en el intrincado laberinto de la justicia.

Como el negocio de las bandolas no alcanzaba ni para sobrevivir, los *bandoleros* formaron una cooperativa valiéndose de artimañas para ayudarse mutuamente respecto de los parroquianos, compuestos por gente de color, sir-

vientes y hombres de campo que bajaban a la ciudad a realizar sus compras. Lo cierto es que dejaban al desamparo las mercaderías para tentar el hurto por parte de los parroquianos y –logrado el objetivo– daban la voz de alarma cayendo como mastines sobre el incauto que, para no ir preso, aceptaba pagar dos o tres veces el valor de la mercadería hurtada.

Se llegó a decir que, a partir del siglo XIX, los porteños apodaron también con el nombre de “*Callejón de Ibáñez*” a la recova del Cabildo poblada por litigantes, escribanos, procuradores y leguleyos –quizás por una asociación de ideas emanada de alguna víctima–, a quienes Hilario Ascasubi les dedicó los siguientes versos en su inmortal *Santos Vega* (capítulo XXXIII), que tituló “*El Callejón de Ibáñez. La cárcel de Buenos Aires. Los portales del Cabildo. Los alimañas. ¡Qué gente aquélla!*”, de los que transcribimos algunos fragmentos:

*... De ahí, cuatro días siguieron
viniendo, y no consiguieron
don Faustino ni su esposa
el saber la menor cosa
del preso; pues sucedió
que a Buenos Aires llegó,
cuando las escribanías
se lo pasan muchos días
sin tomar declaraciones ⁴
quién sabe por qué razones;
pero creo que el asunto
es darles treguas por junto,
para que los cabildantes
se lo lleven de pasiantes;
así es de que todo alcalde
gana su jornal de balde,
y lo pasa sin fatiga
rascándose la barriga.*

*Luego, al final de ese asunto
diz que se les abre el punto
allá por el diez de enero ⁵,
que vuelve el embrolladero
de los pleitos y custiones
entre robaos y ladrones
que andan allí confundidos,
y que son tan parecidos
que no los distinguirá
naidés en la inmensidá*

(4) Por hallarse en feria judicial.

(5) Fin de la feria judicial.

*de jueces, procuradores,
 escribanos y doctores,
 y otra recua de alimañes
 que en el callejón de Ibáñez,
 allí bajo los portales
 del Cabildo, por dos riales
 le arman a usted un caramillo
 para sacarle el justillo
 diciendo que lo ha robao,
 aunque usted lo haiga compraio
 ese día en la Recoba:
 y, como usted se retoba
 al ver que su acusador
 es el mesmo vendedor
 y usted lo trata de vil,
 se le vuelve un aguacil;
 y ahí mesmo en el callejón
 de un soberbio manotón
 lo agarra a usted del cogote,
 y lo lleva al estricote
 a meterlo en las crujías,
 donde pasa usted ocho días,
 y diaonde lo sueltan seco,
 sin fama y sin el chaleco,
 y, para colmo de ultraje,
 le hacen pagar carcelaje.
 Esto le pasa a cualquiera
 allá en la cárcel pueblera...*

El mismo Ascasubi, en el capítulo siguiente (XXXIV), arremete contra el escribano Tomás José de Boyso, hijo de Eufrasio José de Boyso, quien se inició como escribano titular del Registro 1 desde 1722, hábil y entendido cartulario, que recibió el apodo de “Siete-pelos”, apodo que transmitió luego a su hijo Tomás José. A él aludía la cuarteta de aquella época, que decía:

*Siete pelos tiene Boiso,
 Siete pelos su mujer,
 Siete pelos tiene el diablo,
 Siete pelos todos tres ⁶.*

(6) V: Vicente Osvaldo Cutolo, *Escribanos porteños del siglo XVIII* (Monografía 29, Instituto de Historia del Notariado de la Universidad Notarial Argentina, 1970).

Es curioso observar que los vocablos *recova* y *recua* que usa Ascasubi tienen la misma raíz. Ambos provienen originariamente del árabe *rakba* (caravana). La *recua*, en la Edad Media, según J. Corominas-J. A. Pascual (*Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*), fue utilizada frecuentemente como “caravana de abastecimiento militar”:

“En la **recua** dio salto
que a Carcaboy metían,
e fizo gran desbarato
en los moros que la traían”.

Posteriormente, el hispanoárabe lo adapta a la fonética *rakuba*, igualmente con el significado de *caravana* (DRAE, Moliner, Alonso Aguilar). En nuestro país, el significado de *recova* era el de “pórtico o galería de arcadas que da a la calle delante de una fila de casas” (Martínez-Noufourri: *Diccionario del Alarife*) así como “corredor cubierto frente a una casa; portal” (Alonso Aguilar). Por otro lado, Diego Abad de Santillán (*Diccionario de argentinismos*) nos dice que *recova* es la “galería o corredor que tienen ciertos edificios en vez de simple acera; especie de soportal cuyo techo se apoya en columnas unidas entre sí por arcos u ojivas. Actualmente puede observarse en Buenos Aires este tipo de edificación en el antiguo Cabildo, en la avenida Leandro N. Alem y frente a la plaza del Once”.

Quizás, gráficamente, la forma morisca de una *recova* se asemeja a una *caravana* de arcos.

En el derecho administrativo español medieval existía el *recuaje*, que era el tributo que se pagaba por el tránsito de las *recuas* o *caravana* de ganado que transitaba por las zonas. Este tipo de tributo para el tráfico comercial fluvial o terrestre tenía, además, sus denominaciones específicas: así, por ejemplo, por utilizar puentes: el *portazgo* y si eran caminos: el *peaje*; por echar anclas o pernoctar en las aguas cualquier barco: el *anclaje*.

El *peaje* –en sentido amplio– (del bajo latín *pedagium*, *pedaticum*, del latín *pes*, *pedis*: pie) era un derecho de tránsito que, en un sentido amplio, abarcaba todo tributo que debía percibirse por el paso de un camino, puente o canal, tanto por las personas como por los animales, vehículos o mercaderías. Comprendía los *portazgos*, los *pontazgos*, los *barcajes* y los *peajes* propiamente dichos.

El *peaje* –en sentido restringido– era el derecho por el paso de los caminos, por las personas y las caballerías, con o sin carga, para crear y conservar vías de comunicación. Se tributaba en los construidos por corporaciones o particulares.

El derecho por el uso de los caminos ordinarios construidos por el Estado recibió, como dijimos, el nombre de *portazgo* (del bajo latín *portaticum*, derivado del latín *porta*: puerta, pues antiguamente este tributo se pagaba en las puertas de entrada a un lugar), que debía tributarse por pasar de un sitio determinado de un camino a otro.

Sin perjuicio de los *pontazgos* o derecho por el tránsito por los puentes que

no estaban en un camino público, era aplicable el *barcaje* al uso de los canales y pasos fluviales en barca (abolido en 1823).

La *alcabala* (del árabe *al-gabala*: cobranza, recepción; de la raíz *gabal*: recibir) era un impuesto que gravaba la circulación de mercaderías consistente en un tanto por ciento de las mercaderías que se vendían y estaba a cargo del vendedor (o de ambos contratantes si era una permuta). Subsistió hasta 1845, cuando fue sustituido por el impuesto de consumos. Como puede observarse en el étimo, tiene la misma raíz que *gabela*.

Otro tributo que perduró hasta fines del siglo XVIII fue el *almojarifazgo*, impuesto de aduanas establecido por los árabes y aceptado después en los reinos cristianos de la Edad Media. Este derecho se pagaba por las mercaderías que salían para otros reinos y por las que se introducían en España por mar o por tierra. Tanto el impuesto como la palabra pasaron al resto de la monarquía y subsistieron hasta 1783, cuando se refundieron en los impuestos generales de aduanas. El cobrador era el *almojarife* (del árabe *almoxrif*: inspector). Las *Siete Partidas* de Alfonso el Sabio establecieron las condiciones que debían reunir los almojarifes (*Ley 25, Título 9, Partida 2ª* y *Ley 5, Título 10, Partida 7ª*) así como de toda mercadería que entrase en la aduana. El almojarifazgo era la aduana de hoy.

La *aduanas* (del árabe *diwan*: registro o libro de cuentas u oficina pública destinada a registrar las mercaderías que entran en un país y salen de éste, y cobrar sus derechos) tiene la misma raíz de *diván*.

Glosario

Abalorio: cuentecilla de vidrio agujereada que se ensarta para fabricar collares, adornos.

Alcaide: en la cárcel, era el que tenía a su cargo la custodia de los presos. Debía tener su vivienda en el mismo Cabildo para poder cuidar mejor de los presos. No podía tomarles prendas por razón de derechos ni llevar tampoco derechos de carcelaje al que el juez mandare soltar por no tener culpa.

Alcalde: autoridad encargada de su gobierno inmediato (*“Ejerce el oficio de juez de paz o conciliador. Se asociará el alcalde con dos hombres buenos, nombrados uno por cada parte y después de oír al demandante y al demandado, y el dictamen de los asociados, dará ante escribano la providencia que sea justa”*).

Alguacil: oficial menor de justicia.

Alimañas: animal irracional, perjudicial.

Boliche: lugar donde se jugaba una especie de billar.

Caramillo: enredo, embuste.

Carcelaje: el derecho que al salir de la cárcel pagaban los que habían estado presos (*“Se halla establecido que los presos que fueren despachados y mandados librar en sus causas, no sean detenidos por derecho de carcelaje ni otros, y que no se les tomen las capas, ropas, sayos, sayas, mantas ni otros vestidos que trajeren, antes bien, se les vuelvan si los hubieren dado en prenda de los referidos derechos; y el carcelero, alguacil o escribano que lo contrario hiciere, incurra por ca-*

da vez en la pena de un ducado para los pobres de la cárcel y en suspensión de oficio por un mes”).

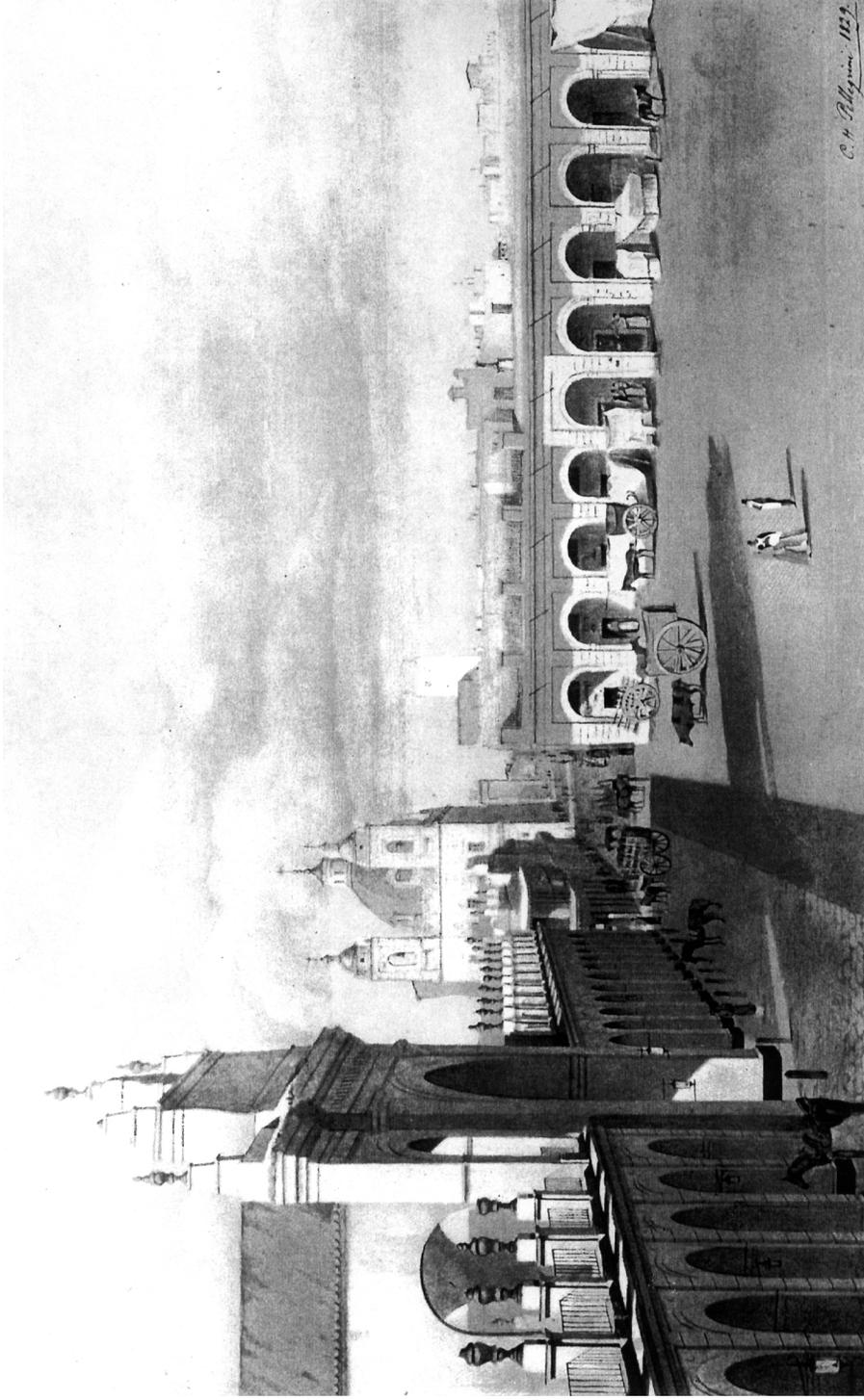
Crujía: corredor por donde pasaba entre dos filas el preso, recibiendo golpes con cordeles o varas.

Estricote: a mal traer.

Justillo: chaleco.

Quincallería: conjunto de baratijas, tijeras, dedales, artículos de mercería.

Tendejón: despectivo de *tienda*, por la calidad mediocre y deficiente de su construcción.



Tendejones, frente a la Recova Nueva sobre calle Victoria (actual Hipólito Yrigoyen). Acuarela de Carlos Pellegrini (año 1829)